

experiencia en materia deportiva, por el Consejero de Educación y Juventud (actualmente Cultura) de la forma siguiente: Tres miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes y dos miembros a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas”.

Por todo ello, vistas las propuestas presentadas al efecto y en virtud de las competencias que me confiere el Decreto del Presidente 21/2003, de 27 de junio,

DISPONGO

Artículo primero.

Nombrar a D. Rafael Gómez Rodríguez, Dña. Soledad Arroyo Martínez y D. Jesús Romero Mateos como miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura a propuesta de la Dirección General de Deportes.

Artículo segundo.

Nombrar a Dña. Margarita Abella García y D. Sergio Antonio Sánchez Fernández como miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ORDEN de 1 de marzo de 2004, por la que se dispone el cese de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en la promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura establece los principios fundamentales para dicho fomento: el de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

Desarrolla la Ley una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra la regulación del Comité

Extremeño de Disciplina Deportiva, reflejada en los artículos 86 y siguientes y desarrollada mediante el Decreto 171/1995, de 17 de octubre.

El artículo 3 del citado Decreto regula el nombramiento de los miembros al disponer que: “3. Su mandato tendrá una duración de cuatro años a partir de su nombramiento y se renovarán durante el transcurso de los años olímpicos”. “4. Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva serán designados por el Consejero de Educación y Juventud (actualmente Cultura) de la siguiente manera: Tres miembros a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas y dos miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Cultura)”.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me confiere el Decreto del Presidente 21/2003, de 27 de junio,

DISPONGO

Artículo Único.

Cesar de sus funciones a D. Julio Yuste González, D. José María Pérez Cortés, D. Fernando García Sánchez, D. Rafael Martínez de la Concha y Álvarez del Vayo y D. José Luis Pérez Durán como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ORDEN de 1 de marzo de 2004, por la que se dispone el nombramiento de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en la promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura establece los principios fundamentales para dicho fomento: el de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el

de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

Desarrolla la Ley una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra la regulación del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, reflejada en los artículos 86 y siguientes y desarrollada mediante el Decreto 171/1995, de 17 de octubre.

El artículo 3.4 del citado Decreto establece y regula el nombramiento de los miembros al disponer que: “Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva serán designados por el Consejero de Educación y Juventud (actualmente Cultura) de la siguiente manera: Tres miembros a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas y dos miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Cultura)”.

Por todo ello, vistas las propuestas presentadas al efecto y en virtud de las competencias que me confiere el Decreto del Presidente 21/2003, de 27 de junio,

DISPONGO

Artículo primero.

Nombrar a D. Julio Yuste González y D. José María Pérez Cortés como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva a propuesta de la Dirección General de Deportes.

Artículo segundo.

Nombrar a D. Fernando García Sánchez, D. José Ignacio Martín Oncina y D. Rafael Martínez de la Concha y Álvarez del Vayo como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca prueba selectiva para cubrir una vacante perteneciente al Grupo IV, con la categoría de Auxiliar de Administración, de Personal Laboral de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 1/1996, de 2 de enero); de acuerdo con las competencias que me son delegadas mediante Orden de 31 de agosto de 1999 y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente acuerda convocar prueba selectiva para la cobertura de un Auxiliar de Administración en régimen laboral temporal, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas Generales

Se convoca prueba selectiva para la contratación, en régimen laboral temporal, de un Auxiliar de Administración, para la Oficina Comarcal Agraria, ubicada en Llerena.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitidos en la prueba selectiva, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o española nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países